

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2018- 00362-00
ACCIONANTE: MIGUEL ABGEL MEZA RODRIGUEZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho, FUE MODIFICADA, por el Honorable tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Jusicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de Septiembre veintinueve de dos mil veintiuno.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de UN MILLON QUINIENTOSMIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00), a favor de la parte demandante y cargo de las partes demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., vencidas en juicio.

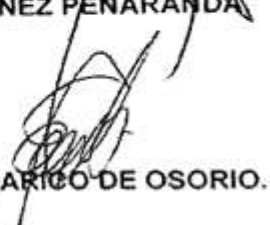
Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017- 00259-00
ACCIONANTE: AURA MARIA PRADA MONCADA
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ,COLPENSIONES, GRECIA
LENIN MENDEZ CONTRERAS-

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de cotas no fue objetada por la partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA ALIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

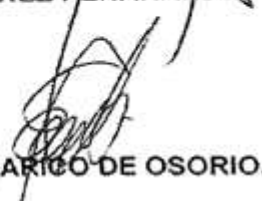
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00020-00

ACCIONANTE: AMAPRO ROJAS JIMENEZ

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas **COLPENSIONES, PROTECCION S.A., DIERON CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la Agencia Nacional del estado y el señor Ministerio Publico, no dieron Contestación a la demanda y el termino esta vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.773.651 de Cúcuta y T.P. No. 333.363 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **KAREN DURAN HERNANDEZ**, a nombre de su poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor MATEO TRUJILLO URZOLA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.032.491.748 de Bogotá y T.P. No. 337.563 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMISTASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor **MATEO TRUJILLO URZOLA** a nombre de su poderdante **FONDO DE**

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la Agencias Nacional del Estado, el Ministerio Publico, continúese con el tramite, sin necesidad de nueva citación

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00076-00

ACCIONANTE: ECHVERRIA LATORRE

ACCIONADOS: ISMOCOL S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor CESAR EDUARDO MARTINEZ SOLANO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 91.528.417 de Bucaramanga y T.P. No. 158.761 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ISMOCOL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor CESAR EDUARDO MARTINEZ SOLANO, a nombre de su poderdante ISMOCOL S.A., demandada en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00090-00

ACCIONANTE: JORGE ARMANDO BARAJAS GUTIERREZ

**ACCIONADOS: JUNTANACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y
PORVENIR S.A.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, DIERON CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.496.381 de Cúcuta y T.P. No. 102.937 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, a nombre de su poderdante JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de PORVENIR .S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA, que hace el doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso-

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se

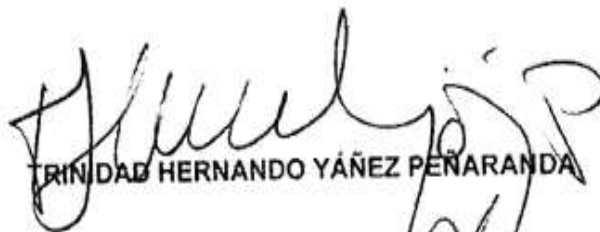
dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00102-00
ACCIONANTE: SUSANA SANTANDER IBARRA
ACCIONADOS: MINA DE CARON GOMEZA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 37.442.470 de Cúcuta y T.P. No. 185.672 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la MINA DE CARBON GOMEZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora SNDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES, a nombre de su poderdante MINA DE CARBON GOMEZA, demandada en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00098-00
ACCIONANTE: JEISON ANWAR RINCON VERGEL
ACCIONADOS: SYM INGENIERIA SAS Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada llamada en garantía, DIO CONTESTACION a la demanda por conducta concluyente. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 37.896.136 de San Gil y T.P. No. 128.008 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA, a nombre de su poderdante SEGUROS DEL ESTADO S.A., llamada en garantía en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-0083-00

ACCIONANTE: ANDREA LISTEH LIZARAZO CASTILLO

ACCIONADOS: OVIEDO VERA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS Y OTROS .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada **OVIEDO VERA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S**, **DIO CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello, como representante de la demandada. Igualmente informo que los demandados Jorge Hernando Vera Sarmiento y Jaime Andrés Oviedo Sánchez, no dieron contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora AURA ZULAY LIZCANO ALVAREZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1.094.266.524 de Pamplona y T.P. No. 263.668 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **OVIEDO VERA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **AURA ZULAY LIZCANO ALVAREZ**,, a nombre de su poderdante **OVIEDO VERA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, demandada en el presente proceso.

No habiendo dado contestación a la demanda los señores demandados como persona natural JORGE HERNANDO VERA SARMIENTO Y JAIME ANDRES OVIEDO SANCHEZ, continúese con el tramite previsto para ello.

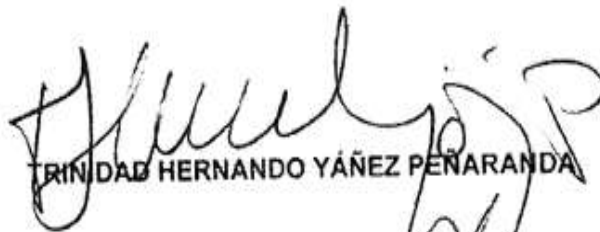
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00118-00
ACCIONANTE: FANNY CARRILLO MEZA
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada **COLPENSIONES, DIO CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que el señor Procurador del Ministerio Publico, presenta concepto con relación a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 73.154.240 y T.P. No. 89.918 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.176.133 de Ocaña y T.P. No. 309.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

No habiendo dado contestación a la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO, continúese con el tramite previsto para esta clase de proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación

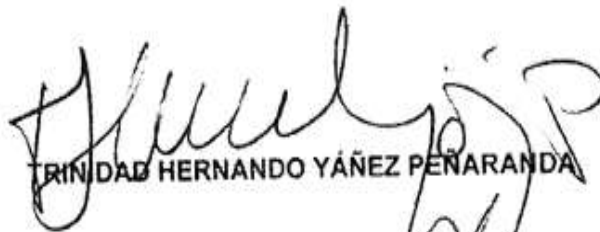
y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00066-00
ACCIONANTE: RICARDO SANABRIA BERNAL
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada **COLPENSIONES, DIO CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que el señor Procurador del Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado, no dieron contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16.736240 y T.P. No. 56392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora **KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ**, abogada titulada portador de la cedula de ciudadanía No. 1.098.773.651 de Bucaramanga y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ**, a nombre de su poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, demandada en el presente proceso.

No habiendo dado contestación a la demanda por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO** y el Ministerio Publico, continúese con el tramite previsto para esta clase de proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los

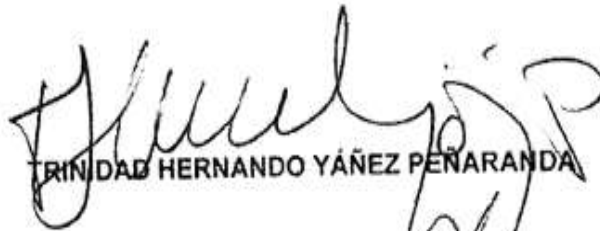
Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00020-00

ACCIONANTE: SANDRA YANETH AMAYA MESA

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. ,PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 2.660.000,00, que fue Consignado por la demandada PORVENIR S.A.. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso el valor de \$ 2.660.000,00 por la demandada PORVENIR S.A., a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veinticuatro.

Se ordena hacer entrega al doctor DAGOBERTO COLMENARES URIBE, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.13.478.378 de Cúcuta y T.P. No. 71.107 del consejo superior de la Judicatura , el Depósito Judicial No. 451010001027489 por valor de \$ 2.660.000,00, por concepto de cumplimiento Pago de Costas de PORVENIR S.A.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.